

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**9800630726**

**PÓLIZA No: 980 -87 - 994000000043 ANEXO:0**

AGENCIA EXPEDIDORA: <b>GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT</b>			COD. AGE: 980			RAMO: 87			PAP:		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
15	11	2017	04	11	2017	18	04	2019	19	10	2018
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA		
			A LAS			A LAS			DIAS		
MODALIDAD FACTURACIÓN: <b>ANUAL</b>						TIPO DE IMPRESIÓN: <b>REIMPRESION</b>					

TIPO DE MOVIMIENTO: <b>EXPEDICION</b>	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
	04	11	2017	23:59	18	04	2019	23:59	530
	VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA HASTA				
	A LAS				A LAS				

**DATOS DEL TOMADOR**

NOMBRE: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.127.768-9**  
DIRECCIÓN: **CARRERA 30 NO. 25-90 TO A PI 11** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **2347600**

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.127.768-9**  
DIRECCIÓN: **CARRERA 30 NO. 25-90 TO A PI 11** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **2347600**  
BENEFICIARIO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.127.768-9**

**DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS**

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **DISTRITO CAPITAL** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C.**  
DIRECCION: **CARRERA 30 No. 25-90**  
ACTIVIDAD: **ENTIDAD ESTATAL - ADMINISTRATIVA**  
ENTIDAD ESTATAL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	LIMITE POR EVENTO
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		\$ 2,700,000,000.00	
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		2,700,000,000.00	

OBJETO DEL SEGURO  
Indemnizar los perjuicios causados a terceros y al UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.  
MODALIDAD DE RECLAMACIÓN - CLAIMS MADE: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado

**2 INFORMACION GENERAL**  
TOMADOR: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL  
ASEGURADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL Y O SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS  
BENEFICIARIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL Y O SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS Y O TERCEROS AFECTADOS  
CONDICIONES OBLIGATORIAS Se deberá expedir una póliza por cada una de las entidades.  
NOTA: Los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ <b>*2,700,000,000.00</b>	VALOR PRIMA: \$ <b>*****94,093,151</b>	GASTOS EXPEDICION: \$ <b>*****0.00</b>	IVA: \$ <b>***17,877,699</b>	TOTAL A PAGAR: \$ <b>*****111,970,849</b>
---	---	---	---------------------------------	--

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	1295	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

**FIRMA ASEGURADOR**



(415)7701861000019(8020)00000000007000980063072

**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá



JSANABRIA 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS DEL CIADOT** RAMO: 87 No PÓLIZA: **994000000043** ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAEC** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.127.768-9**  
 ASEGURADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAEC** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.127.768-9**  
 BENEFICIARIO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAEC** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.127.768-9**

## TEXTO ITEM 1

### 3. VALORES ASEGURADOS

OFERTA BASICA Oferta Básica: \$2.700.000.000 Evento Vigencia

GRUPO 1: DIRECTOR, GERENTE DE GESTION CORPORATIVA Y JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA - Gastos de defensa \$190.000.000 por funcionario, \$550.000.000 por evento y \$1.500.000.000 por vigencia sin limitarse la cobertura por etapas del proceso. El sublímite para gastos de defensa forma parte del valor asegurado y no en adición a este.

GRUPO 2: GERENTE DE INFORMACIÓN CATASTRAL, GERENTE DE TECNOLOGIA - Gastos de defensa \$95.000.000 por funcionario, \$200.000.000 por evento y \$1.500.000.000 por vigencia sin limitarse la cobertura por etapas del proceso. El sublímite para gastos de defensa forma parte del valor asegurado y no en adición a este.

GRUPO 3: OTROS GERENTES, SUBGERENTES, TESORERO Y OTROS JEFES DE OFICINA - Gastos de defensa \$70.000.000 por funcionario, \$600.000.000 por evento y \$1.500.000.000 por vigencia sin limitarse la cobertura por etapas del proceso. El sublímite para gastos de defensa forma parte del valor asegurado y no en adición a este.

GRUPO 4: PROFESIONALES ESPECIALIZADOS - Gastos de defensa \$55.000.000 por funcionario, \$120.000.000 por evento y \$1.500.000.000 por vigencia sin limitarse la cobertura por etapas del proceso. El sublímite para gastos de defensa forma parte del valor asegurado y no en adición a este.

NOTA: SE ACLARA QUE EL LÍMITE DE \$1.500.000.000 POR VIGENCIA, OPERA COMO UN SOLO LÍMITE PARA LOS CUATRO GRUPOS Y NO DE MANERA INDIVIDUAL.

CARGOS ASEGURADOS DEPENDENCIA CANTIDAD

DIRECTOR DIRECCION 1  
 GERENTE GERENCIA DE GESTION CORPORATIVA 1  
 GERENTE GERENCIA DE INFORMACION CATASTRAL 1  
 GERENTE GERENCIA DE TECNOLOGIA 1  
 JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA OFICINA ASESORA JURIDICA 1  
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA 1  
 ASESOR DIRECCION 1  
 SUBGERENTE SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA 1  
 TESORERO GENERAL SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA 1  
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA I 1  
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA II 1  
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO SUBGERENCIA DE INFORMACION ECONOMICA 1  
 JEFE DE OFICINA OBSERVATORIO TECNICO CATASTRAL 1  
 JEFE DE OFICINA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO 1  
 GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO 1  
 GERENTE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES IDECA 1  
 SUBGERENTE SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA 1  
 SUBGERENTE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS 1  
 SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA 1  
 SUBGERENTE SUBGERENCIA DE INGENIERIA DE SOFTWARE 1  
 JEFE DE OFICINA OFICINA DE CONTROL INTERNO 1  
 JEFE DE OFICINA ASESORA OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y ASEGURAMIENTO DE PROCESOS 1  
 SUBGERENTE SUBGERENCIA DE INFORMACION ECONOMICA 1  
 SUBGERENTE SUBGERENCIA DE OPERACIONES 1

TOTAL CARGOS 24

### 4. AMPAROS OBLIGATORIOS

NOMBRE SE PERMITE SUBLIMITAR DESCRIPCIÓN DEL SUBLÍMITE OFRECIDO (EL VALOR DEL SUBLÍMITE CORRESPONDE AL REQUERIDO POR LA ENTIDAD POR LO CUAL PODRÁ SER AUMENTADO PERO NO DISMINUIDO SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA),

Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados

(MODALIDAD DE RECLAMACIÓN: CLAIMS MADE:) El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado) NO Se otorga

Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría, oficinas de control interno disciplinario, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. SI

El sublímite permitido será el previsto para cada alternativa y no se aceptan limitaciones por etapas del proceso o a tarifas del colegio de abogados. Se otorga

Gastos de defensa para investigación CLIENTE por multas y sanciones SI

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA:	GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	RAMO: 87	No PÓLIZA: <b>994000000043</b>	ANEXO: 0
---------------------	--	----------	--------------------------------	----------

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT <b>900.127.768-9</b>
ASEGURADO: <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT <b>900.127.768-9</b>
BENEFICIARIO: <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT <b>900.127.768-9</b>

## TEXTO ITEM 1

El sublímite permitido será el previsto para cada alternativa y no se aceptan limitaciones por etapas del proceso o a tarifas del colegio de abogados. Se otorga

Extensión de Cobertura para Directores, Funcionarios y Asesores por su participación en juntas directivas de otras entidades, siempre que se encuentren como Asegurados en el formulario de solicitud; siempre y cuando las decisiones que tomen en otras Entidades guarden relación al cumplimiento del objeto social de la Entidad tomadora. NO Se otorga

Otros costos procesales incluyendo gastos y costos por concepto de constitución de cauciones en que deban incurrir los asegurados, exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuencia de todo acto u omisión, objeto de cobertura por este seguro. SI - Sublímite mínimo de hasta \$350.000.000 evento vigencia. Se otorga, sublímite de Cop \$450.000.000 evento vigencia.

Faltas Graves y Gravísimas contempladas en el Código Único Disciplinario. NO Se otorga

Culpa Graves en procesos de responsabilidad fiscal NO Se otorga

En caso de inexactitud o retención proveniente de error inculpable, el asegurador estará obligado, en caso de siniestro, al pago total de la prestación asegurada. NO Se otorga

Cobertura para los funcionarios que desempeñen los cargos asegurados en desarrollo por delegación y o comisión para desarrollar funciones asignadas mediante resolución, en otras entidades distritales; siempre y cuando las funciones asignadas mediante resolución y o decreto guarden relación al cumplimiento del objeto social de la entidad tomadora. NO Se otorga

Absorción, Fusión o Traslado de Funciones NO Se otorga

Gastos por honorarios profesionales de abogado en que incurran los funcionarios para asistir a audiencias de conciliación extrajudicial, ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas SI - Sublímite mínimo de hasta \$80.000.000 evento vigencia. Se otorga, sublímite de Cop \$125.000.000 evento vigencia.

Limitación de la Cobertura de Reclamaciones Laborales: Se entenderá por reclamación laboral, aquella conocida o notificada contra cualquier asegurado o en nombre de cualquier asegurado como consecuencia real o supuesta, de despido ilegal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión, maltrato laboral, persecución laboral, inequidad laboral, desprotección laboral y cualquier otra modalidad de acoso laboral al tenor de lo establecido en la Ley 1010 de 2006 o en las normas que lo modifiquen o lo adicione. No constituye reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la presente póliza, las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo. NO Se otorga

Extensión de la cobertura de Reclamaciones Laborales a los perjuicios morales y trastornos emocionales, siempre y cuando se encuentren debidamente cuantificados y en todo caso sin superar el límite de cobertura indicado en la póliza, para tal efecto deberá existir sentencia condenatoria de un juez de la República. NO Se otorga

Gastos de Defensa para las imputaciones por injuria y calumnia. SI - Sublímite mínimo de hasta \$80.000.000 evento vigencia. Se otorga, sublímite de Cop \$125.000.000 evento vigencia.

Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier indagación y o investigación y o proceso y o actuación extraprocésal adelantadas por Órganos u Oficinas de Control Interno. SI - Sublímite mínimo de hasta \$80.000.000 evento vigencia. Se otorga, sublímite de Cop \$125.000.000 evento vigencia.

Gastos de defensa para investigaciones por silencios administrativos positivos. SI - Sublímite mínimo de hasta \$80.000.000 evento vigencia. Se otorga, sublímite de Cop \$125.000.000 evento vigencia.

### 5. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

NOMBRE DE LA CLAUSULA DESCRIPCION DE LA CLAUSULA

ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y O COSTOS DE DEFENSA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES. ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y O COSTOS DE DEFENSA DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS HÁBILES. Mediante esta condición queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y o costos de defensa en la mayor brevedad posible y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador. (Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta) Mediante esta condición queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y o costos de defensa en la mayor brevedad posible y dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador. (Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta)

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS DEL CIADOT** OCURRENCIA: **9801** RAMO: **87** No PÓLIZA: **99400000043** ANEXO: **0**

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT <b>900.127.768-9</b>
ASEGURADO: <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT <b>900.127.768-9</b>
BENEFICIARIO: <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT <b>900.127.768-9</b>

## TEXTO ITEM 1

**ANTICIPO DE INDEMNIZACION** ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50% Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta) Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta) Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta)

**AMPARO AUTOMATICO AMPARO AUTOMATICO** Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que llegue a ocupar cualquiera de los cargos asegurados, sin que se requiera informar los nombres de las personas que los ocupen. Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que llegue a ocupar cualquiera de los cargos asegurados, sin que se requiera informar los nombres de las personas que los ocupen. Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que llegue a ocupar cualquiera de los cargos asegurados, sin que se requiera informar los nombres de las personas que los ocupen.

**AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS CARGOS AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS CARGOS** Queda entendido, convenido y aceptado que bajo la presente póliza se amparan los nuevos cargos creados, siempre que tengan la misma relación jerárquica de los ya existentes, para lo cual se comunicará dicha creación dentro de los 120 días siguientes a la misma. Con cobro de prima adicional. (Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta) Queda entendido, convenido y aceptado que bajo la presente póliza se amparan los nuevos cargos creados, siempre que tengan la misma relación jerárquica de los ya existentes, para lo cual se comunicará dicha creación dentro de los 90 días siguientes a la misma. El valor de la prima será negociado entre las partes. (Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta) Queda entendido, convenido y aceptado que bajo la presente póliza se amparan los nuevos cargos creados, siempre que tengan la misma relación jerárquica de los ya existentes, para lo cual se comunicará dicha creación dentro de los 90 días siguientes a la misma. El valor de la prima será negociado entre las partes. (Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta)

**AMPARO AUTOMATICO PARA FUNCIONARIOS PASADOS PRESENTES Y FUTUROS AMPARO AUTOMATICO PARA FUNCIONARIOS PASADOS PRESENTES Y FUTUROS** Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados los cuales se cubren en forma automática sin que se requiera aviso de tal modificación, así mismo, se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados los cuales se cubren en forma automática sin que se requiera aviso de tal modificación, así mismo, se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza

**AMPARO DE TRANSMISIÓN POR MUERTE AMPARO DE TRANSMISIÓN POR MUERTE** Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, se ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilidad o quiebra, de tal manera que se extiende a cubrir en estos casos al conyugue y los herederos del servidor público asegurado. Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, se ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilidad o quiebra, de tal manera que se extiende a cubrir en estos casos al conyugue y los herederos del servidor público asegurado.

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO** Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta) Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta) Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta)

**ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES** Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará el 50% los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro, la documentación para sustentar la reclamación (que no constituyan reserva del sumario) y la citación a indagatoria, versión libre y o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro, la documentación para sustentar la reclamación (que no constituyan reserva del sumario) y la citación a indagatoria, versión libre y o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza

la compañía anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requere

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS PÚBLICOS S.A.S** RAMO: 87 No PÓLIZA: **99400000043** ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>900.127.768-9</b>
ASEGURADO:	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>900.127.768-9</b>
BENEFICIARIO:	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>900.127.768-9</b>

## TEXTO ITEM 1

**ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA** El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.

El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.

En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C. El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.

El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.

En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C. El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.

El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.

En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.

**ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS** La aseguradora se compromete a atender y responder las solicitudes que se efectúen en relación con el seguro, en un término de cinco (5) días hábiles, el cual se contará a partir del momento en que la compañía de seguros reciba la solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de los plazos particulares que sean establecidos para trámites o asuntos específicos. (Nota: El número de días corresponde al aceptado por la Entidad por lo cual podrá ser disminuido pero no aumentado so pena de rechazo de la oferta). La aseguradora se compromete a atender y responder las solicitudes que se efectúen en relación con el seguro, en un término de cinco (5) días hábiles, el cual se contará a partir del momento en que la compañía de seguros reciba la solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de los plazos particulares que sean establecidos para trámites o asuntos específicos. (Nota: El número de días corresponde al aceptado por la Entidad por lo cual podrá ser disminuido pero no aumentado so pena de rechazo de la oferta).

**ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA** Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo. Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.

**ELIMINACION DE LA EXCLUSIÓN DE IMPUTACIONES POR INJURIA O CALUMNIA** Queda entendido, convenido y aceptado que a través de la presente cláusula se elimina la exclusión de imputaciones por injuria o calumnia solo por gastos de defensa

**COBERTURA DE ACCION DE REPETICION** Cubre los perjuicios por los que el asegurado resulte responsable en razón de actuaciones culposas realizadas dentro del ejercicio de sus funciones de su cargo, respecto de las cuales se le siga o debiera seguir una acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición hasta por culpa grave, al tenor de la ley 678 de 2001 y concordantes, incluyendo los gastos de defensa. Cubre los perjuicios por los que el asegurado resulte responsable en razón de actuaciones culposas realizadas dentro del ejercicio de sus funciones de su cargo, respecto de las cuales se le siga o debiera seguir una acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición hasta por culpa grave, al tenor de la ley 678 de 2001 y concordantes, incluyendo los gastos de defensa.

**CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y O CONDICIONES** Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a sus conveniencias. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a sus conveniencias.

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS DEL CIADOT** COVENIO: **9901** RAMO: **87** No PÓLIZA: **99400000043** ANEXO: **0**

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>900.127.768-9</b>
ASEGURADO:	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>900.127.768-9</b>
BENEFICIARIO:	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAEC</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>900.127.768-9</b>

## TEXTO ITEM 1

**CONOCIMIENTO DEL RIESGO** La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura. Por lo tanto deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura. Por lo tanto deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura. Por lo tanto deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.

**COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA EN PROCESOS PENALES MEDIANTE PAGO DIRECTO Y NO MEDIANTE REEMBOLSO AL FINALIZAR EL PROCESO.** Ampara los gastos de defensa en procesos penales mediante el pago directo al abogado y no mediante reembolso al finalizar el proceso. Previa suscripción de pagaré en carta de instrucción. En el evento en que se condene al funcionario asegurado a título de dolo, la aseguradora podrá repetir en contra del funcionario por los valores pagados por tal concepto. Ampara los gastos de defensa en procesos penales mediante el pago directo al abogado y no mediante reembolso al finalizar el proceso. Previa suscripción de pagaré en carta de instrucción. En el evento en que se condene al funcionario asegurado a título de dolo, la aseguradora podrá repetir en contra del funcionario por los valores pagados por tal concepto.

**CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES** Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas. Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

**CULPA GRAVE** Queda entendido, convenido y aceptado que se amparan las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aún cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una culpa grave, negligencia o falta de diligencia grave del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que se amparan las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aún cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una culpa grave, negligencia o falta de diligencia grave del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que se amparan las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aún cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una culpa grave, negligencia o falta de diligencia grave del asegurado.

**DENOMINACIÓN EN LIBROS** Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.

**DEFINICIÓN DE ACTO INCORRECTO** Será entendido como cualquier acción y omisión imputable a uno o varios cargos asegurados cometidos en el desempeño de las funciones propias de su cargo siempre y cargo tales acciones u omisiones no tengan el carácter de doloso.

Será entendido como cualquier acción y omisión imputable a uno o varios cargos asegurados cometidos en el desempeño de las funciones propias de su cargo siempre y cargo tales acciones u omisiones no tengan el carácter de doloso.

Será entendido como cualquier acción y omisión imputable a uno o varios cargos asegurados cometidos en el desempeño de las funciones propias de su cargo siempre y cargo tales acciones u omisiones no tengan el carácter de doloso.

**DEFINICION DE EVENTO** Se entiende por evento el acto incorrecto cometido o presuntamente cometido por uno o más cargos asegurados, del cual se derive una o más de una reclamación de perjuicios o la apertura de uno o más procesos por organismos de vigilancia del Estado. Se entiende por evento el acto incorrecto cometido o presuntamente cometido por uno o más cargos asegurados, del cual se derive una o más de una reclamación de perjuicios o la apertura de uno o más procesos por organismos de vigilancia del Estado. Se entiende por evento el acto incorrecto cometido o presuntamente cometido por uno o más cargos asegurados, del cual se derive una o más de una reclamación de perjuicios o la apertura de uno o más procesos por organismos de vigilancia del Estado.

**DESIGNACION DE ABOGADOS** Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, la compañía autorizará el abogado escogido por el funcionario asegurado, con la sola presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de ternas. Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, la compañía autorizará el abogado escogido por el funcionario asegurado, con la sola presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de ternas. Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, la compañía autorizará el abogado escogido por el funcionario asegurado, con la sola presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de ternas.

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS DEL CIAD** COPIENSA 9807 RAMO: 87 No PÓLIZA: **99400000043** ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.127.768-9**  
 ASEGURADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.127.768-9**  
 BENEFICIARIO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.127.768-9**

## TEXTO ITEM 1

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna. DIVERSIDAD EN LAS EXCLUSIONES DIVERSIDAD EN LAS EXCLUSIONES Queda entendido, convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza. Queda entendido, convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

EXPERTICIA TÉCNICO EXPERTICIA TÉCNICO Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio

EXTENSION DE COBERTURA EXTENSION DE COBERTURA Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza para la inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, con limitación de activos del 30% del total de activos del Asegurado, con previo aviso a la aseguradora y sin pago de prima adicional. (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta) Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza para la inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, con limitación de activos del 20% del total de activos del Asegurado, con previo aviso a la aseguradora y sin pago de prima adicional. (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)

EXTENSION DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS. EXTENSION DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS. Queda expresamente establecido que la presente cobertura se circunscribe a cubrir los gastos de defensa en que puedan incurrir los funcionarios asegurados por actos que hagan referencia a incorrecta contratación de seguros, no quedarán cubiertos los errores en la estimación de los riesgos Queda expresamente establecido que la presente cobertura se circunscribe a cubrir los gastos de defensa en que puedan incurrir los funcionarios asegurados por actos que hagan referencia a incorrecta contratación de seguros, no quedarán cubiertos los errores en la estimación de los riesgos

LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA Mediante esta condición queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la entidad o a los funcionarios que este designe, quienes para su aprobación presentaran a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá previa solicitud y de común acuerdo con la entidad asumir la defensa o cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado a través de abogados elegidos por este Mediante esta condición queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la entidad o a los funcionarios que este designe, quienes para su aprobación presentaran a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá previa solicitud y de común acuerdo con la entidad asumir la defensa o cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado a través de abogados elegidos por este Mediante esta condición queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la entidad o a los funcionarios que este designe,

quienes para su aprobación presentaran a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá previa solicitud y de común acuerdo con la entidad asumir

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS DE LA CIA 90T** RAMO: 87 No PÓLIZA: **99400000043** ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAEC** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.127.768-9**  
ASEGURADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAEC** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.127.768-9**  
BENEFICIARIO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAEC** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.127.768-9**

## TEXTO ITEM 1

**MODIFICACION A CARGOS MODIFICACION A CARGOS** Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza. Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza.

**MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO** Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

**NO SUBROGACIÓN NO SUBROGACIÓN** Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave. Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave. Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.

**NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE** Queda entendido, convenido y aceptado que a ninguna de las coberturas, amparos, gastos o riesgos cubiertos por la presente póliza se les aplicará deducible, franquicia o similar. Queda entendido, convenido y aceptado que a ninguna de las coberturas, amparos, gastos o riesgos cubiertos por la presente póliza se les aplicará deducible, franquicia o similar.

**NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS** Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta expresamente la no aplicación o argumentación en caso de siniestro de condiciones que sujeten la atención o trámite de los reclamos a cumplimiento de requisito o exigencias de los reaseguradores o cualquiera otra relación con control de siniestros.

**NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIO DE ABOGADOS NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIO DE ABOGADOS** Queda acordada la no aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio similar, para limitar y o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la entidad o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados. Queda acordada la no aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la entidad o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.

**NO EXIGENCIA DE PAGARES NO EXIGENCIA DE PAGARES** Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa no exigirá firma o trámite de pagaré, carta de instrucciones de diligenciamiento de pagaré o cualquier otro documento o garantía. En los procesos penales (salvo cuando se establezca en contrario) el pago de honorarios operará por reembolso cuando el proceso haya terminado y se tenga certeza de la no existencia de dolo. Para el reconocimiento de anticipo en procesos penales será necesario otorgar contragarantía. Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa no exigirá firma o trámite de pagaré, carta de instrucciones de diligenciamiento de pagaré o cualquier otro documento o garantía. En los procesos penales (salvo cuando se establezca en contrario) el pago de honorarios operará por reembolso cuando el proceso haya terminado y se tenga certeza de la no existencia de dolo. Para el reconocimiento de anticipo en procesos penales será necesario otorgar contragarantía.

**PAGO DE INDEMNIZACIONES PAGO DE INDEMNIZACIONES** Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía efectuará las indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales, antes del fallo de una acción de repetición o una vez se produzca el llamamiento en garantía con fines de repetición. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía efectuará las indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales, antes del fallo de una acción de repetición o una vez se produzca el llamamiento en garantía con fines de repetición.

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS DEL CIADOT** COMPANIA 9801 RAMO: 87 No PÓLIZA: **99400000043** ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT <b>900.127.768-9</b>
ASEGURADO: <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT <b>900.127.768-9</b>
BENEFICIARIO: <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT <b>900.127.768-9</b>

## TEXTO ITEM 1

PERÍODO ADICIONAL DE DESCUBRIMIENTO Y O DE RECLAMACIÓN DE 24 MESES CON COBRO DEL 50% DE LA PRIMA DE LA VIGENCIA, APLICA EN CASO DE REVOCACIÓN, NO RENOVACIÓN O NO PRORROGA. PERÍODO ADICIONAL DE DESCUBRIMIENTO Y O DE RECLAMACIÓN DE 24 MESES CON COBRO DEL 50% DE LA PRIMA DE LA VIGENCIA, APLICA EN CASO DE REVOCACIÓN, NO RENOVACIÓN O NO PRORROGA. El Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones se otorgará previa solicitud de la Entidad y o de los Asegurados de manera conjunta, si la póliza es terminada, revocada o no renovada por cualquier razón diferente al no pago de prima, a un cambio en el control de los órganos de decisión de la Entidad o al incumplimiento de alguna obligación a cargo de la Entidad o del Asegurado bajo la póliza, y siempre y cuando ésta no sea reemplazada por otra póliza de la misma naturaleza, tomada con esta o con otra Compañía de Seguros. Para total claridad, se acuerda que el ofrecimiento, por parte del Asegurador de términos de renovación en condiciones diferentes a la de la vigencia que expira, no se entenderá como no renovación y por lo tanto no dará derecho a activar el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones. En el caso de un cambio en el control de los órganos de decisión de la Entidad, se podrá solicitar al Asegurador, la cotización de condiciones para un Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones, suministrando la información que este solicite para tal fin. Durante el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones, la cobertura de esta póliza se extenderá a cubrir las Pérdidas y o Gastos Legales derivados de reclamaciones que sean formuladas por primera vez en contra del Asegurado durante esta extensión, siempre que se basen en Actos Culposos que generen una Pérdida y o Gastos de Defensa cubiertos por la póliza y se hayan presentado después de la Fecha de Retroactividad y hasta la fecha de entrada en vigor del Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones. Cualquier Reclamación presentada durante el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones será considerada como si hubiere sido presentada durante el Periodo Contractual inmediatamente anterior El Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones se otorgará previa solicitud de la Entidad y o de los Asegurados de manera conjunta, si la póliza es terminada, revocada o no renovada por cualquier razón diferente al no pago de prima, a un cambio en el control de los órganos de decisión de la Entidad o al incumplimiento de alguna obligación a cargo de la Entidad o del Asegurado bajo la póliza, y siempre y cuando ésta no sea reemplazada por otra póliza de la misma naturaleza, tomada con esta o con otra Compañía de Seguros. Para total claridad, se acuerda que el ofrecimiento, por parte del Asegurador de términos de renovación en condiciones diferentes a la de la vigencia que expira, no se entenderá como no renovación y por lo tanto no dará derecho a activar el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones. En el caso de un cambio en el control de los órganos de decisión de la Entidad, se podrá solicitar al Asegurador, la cotización de condiciones para un Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones, suministrando la información que este solicite para tal fin. Durante el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones, la cobertura de esta póliza se extenderá a cubrir las Pérdidas y o Gastos Legales derivados de reclamaciones que sean formuladas por primera vez en contra del Asegurado durante esta extensión, siempre que se basen en Actos Culposos que generen una Pérdida y o Gastos de Defensa cubiertos por la póliza y se hayan presentado después de la Fecha de Retroactividad y hasta la fecha de entrada en vigor del Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones. Cualquier Reclamación presentada durante el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones será considerada como si hubiere sido presentada durante el Periodo Contractual inmediatamente anterior El Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones se otorgará previa solicitud de la Entidad y o de los Asegurados de manera conjunta, si la póliza es terminada, revocada o no renovada por cualquier razón diferente al no pago de prima, a un cambio en el control de los órganos de decisión de la Entidad o al incumplimiento de alguna obligación a cargo de la Entidad o del Asegurado bajo la póliza, y siempre y cuando ésta no sea reemplazada por otra póliza de la misma naturaleza, tomada con esta o con otra Compañía de Seguros. Para total claridad, se acuerda que el ofrecimiento, por parte del Asegurador de términos de renovación en condiciones diferentes a la de la vigencia que expira, no se entenderá como no renovación y por lo tanto no dará derecho a activar el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones. En el caso de un cambio en el control de los órganos de decisión de la Entidad, se podrá solicitar al Asegurador, la cotización de condiciones para un Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones, suministrando la información que este solicite para tal fin. Durante el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones, la cobertura de esta póliza se extenderá a cubrir las Pérdidas y o Gastos Legales derivados de reclamaciones que sean formuladas por primera vez en contra del Asegurado durante esta extensión, siempre que se basen en Actos Culposos que generen una Pérdida y o Gastos de Defensa cubiertos por la póliza y se hayan presentado después de la Fecha de Retroactividad y hasta la fecha de entrada en vigor del Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones. Cualquier Reclamación presentada durante el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones será considerada como si hubiere sido presentada durante el Periodo Contractual inmediatamente anterior

Anticipado para todo tipo de procesos dentro del termino previsto del articulo 1080 de Código de Comercio y por reembolso respecto de los gastos en procesos penales siempre que se defina en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obró dolosamente, los gastos frente a procesos penales iniciados por delitos calificados culposos se pagan anticipadamente. De todas formas queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa no exigirá firma o tramite de pagará carta de instrucciones de diligenciamiento de pagará o cualquier otro documento o garantía excepto en los casos de procesos penales que son objeto de reembolso mientras se define en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obró dolosamente Anticipado para todo tipo de procesos dentro del termino previsto del articulo 1080 de Código de Comercio y por reembolso respecto de los gastos en procesos penales siempre que se defina en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obró dolosamente, los gastos frente a procesos penales iniciados por delitos calificados culposos se pagan anticipadamente. De todas formas queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa no exigirá firma o tramite de pagará carta de instrucciones de diligenciamiento de pagará o cualquier otro documento o garantía excepto en los casos de procesos penales que son objeto de reembolso mientras se define en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obró dolosamente Anticipado para todo tipo de procesos dentro del termino previsto del articulo 1080 de Código de Comercio y por reembolso respecto de los gastos en procesos penales siempre que se defina en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obró dolosamente, los gastos frente a procesos penales iniciados por delitos calificados culposos se pagan anticipadamente. De todas formas queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa no exigirá firma o tramite de pagará carta de instrucciones de diligenciamiento de pagará o cualquier otro documento o garantía excepto en los casos de procesos penales que son objeto de reembolso mientras se define en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obró dolosamente

PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora pagará los honorarios directamente al abogado designado para el caso o mediante reembolso, a elección del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora pagará los honorarios directamente al abogado designado para el caso o mediante reembolso, a elección del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora pagará los honorarios directamente al abogado designado para el caso o mediante reembolso, a elección del asegurado.

PAGO DE INDEMNIZACIONES EN NOMBRE DE Y NO MEDIANTE REEMBOLSO. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN NOMBRE DE Y NO MEDIANTE REEMBOLSO. Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado, en nombre de este. En todo caso se requerirá previa y expresa solicitud del representante legal o de quien este facultado para ello. Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de

siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado.